



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Nº. Consecutivo 51
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73.04

Bucaramanga, 25 de mayo de 2024

Señor(a-es):
HERNANDO RUIZ LOZADA
Carrera 18 No. 56-26 El Palenque
Girón - Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad, dificultad de materializar y realizar la notificación personal y/o electrónica, se procede a notificar por Aviso el contenido de la notificación efectuada por este despacho el día 01 de mayo de 2024, donde se efectúa traslado del requerimiento efectuado por la señora XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO consistente en la Inscripción en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) en su contra, por ser deudor alimentario de sus hijos los NNA C.S.R.M. y M.N.R.M.

Por lo anterior, notificamos por aviso al señor **HERNANDO RUIZ LOZADA** identificado con CC. 91489743, el contenido de la notificación de fecha 01 de mayo de 2024, emanada de la Comisaria De Bucaramanga, Turno Uno.

Se anexa copia íntegra de la notificación efectuada por este despacho el día 01 de mayo de 2024, donde se efectúa traslado del requerimiento efectuado por la señora XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO consistente en la Inscripción en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) en su contra, por ser deudor alimentario de sus hijos los NNA C.S.R.M. y M.N.R.M.

Contra este documento procede el trámite previsto en la ley 2097 de 2021, esto es, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por aviso con el fin que informe por escrito a este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria acaecida con ocasión al acta de conciliación 020 de 2016 realizada ante la Comisaría de Familia de Bucaramanga (Turno Uno) y/o que manifieste cualquier situación

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 81
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 2200/73, 04

conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora XIOMARA MORENO.

Advertencia:

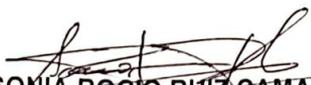
Cabe notar que desde el pasado 01 de mayo de 2024 se remitió la comunicación vía 472 (correo contratado por el Municipio de Bucaramanga), y no ha sido posible determinar la comunicación efectiva al señor Hernando Ruiz Lozada, y, en aras de propender por el derecho de defensa y contradicción.

Por tanto esta entidad publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días contados a partir del día 28 de mayo de 2024 (o de su publicación efectiva en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga) y en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga del Barrio La Joya ubicada en la Calle 39 # 4-36 Barrio La Joya de Bucaramanga – Santander, dando cumplimiento al principio de publicidad.

Se advierte que del documento adjunto, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se deja constancia que el presente aviso **se fija y se publica** el día 28 de Mayo de 2024 en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga del Barrio La Joya ubicada en la Calle 39 # 4-36 Barrio La Joya de Bucaramanga – Santander y en la página web del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente


SONIA ROCÍO RUIZ CAMACHO
 Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno 1
 Calle 39 No 4 – 36 Barrio La Joya – Bucaramanga.

Se deja constancia que este aviso se retira hoy _____ del mes de _____ del año 2024.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutiva SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73. 04

Bucaramanga, 1 de mayo de 2024

Señor(a-es):
HERNANDO RUIZ LOZADA
Carrera 18 No. 56-26 El Palenque
Girón - Santander

Referencia: Traslado de solicitud previa inscripción en el REDAM – Ley 2097 de 2021.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito efectuar traslado del requerimiento efectuado por la señora XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO consistente en la Inscripción en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) en su contra, por ser deudor alimentario de sus hijos los NNA C.S.R.M. y M.N.R.M.

Conforme lo previsto en la ley 2097 de 2021, es pertinente informarle que tiene cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente comunicación con el fin que informe por escrito a este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria acaecida con ocasión al acta de conciliación 020 de 2016 realizada ante la Comisaría de Familia de Bucaramanga (Turno Uno) y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora XIOMARA MORENO.

Vencido el término, se procederá a verificar la existencia o no de justa causa y se decidirá de fondo sobre su inscripción en el REDAM. Decisión que podrá ser objeto de recurso de reposición que se resolverá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su interposición.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,


SOMIA ROCÍO RUIZ CAMACHO

Comisaría de Familia de Bucaramanga Turno 1
Calle 39 No 4 – 36 Barrio La Joya – Bucaramanga.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 5 de abril de 2024

Señora

Comisaria de familia Turno 1

Sonia Rocío Ruiz Camacho

Comisaria1@bucaramanga.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes hechos:

PROCESO: Acta de conciliación N°. 020-2016

CLASE DE PROCESO: INSCRIPCIÓN AL REDAM LEY 2097/ ART 3.../ DECRETO 1310 DE 2022

DEMANTANDE: XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO

C.C 63.452.169 de Floridablanca Santander en representación de sus dos menores

CHRISTOPHER SANTIAGO RUIZ MORENO (de 13 años de edad) y **MARYAM**

NAHOMY RUIZ MORENO (8 años de edad)

xiomymorenocastro@gmail.com

DENUNCIADO: HERNANDO RUIZ LOZADA

C.C. 91489743|

XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO, mayor de edad identificada con cédula número **63.452169** de Floridablanca Santander, en representación y de los menores mencionados en el inicio del este documento, respetuosamente me dirijo a su despacho para **SOLICITAR** de manera respetuosa se ordene el registro en el REDAM al señor **HERNADO RUIZ LOZADA**, según lo estipulado en la **LEY 2097 de 2021 – ART 3...**, **decreto 1310 de 2022**.

Para cual anexo

1. Liquidación en pdf, realizada por abogado del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.
2. **NO SE TAZO LA ROPA EN DINERO POR EL ACUERDO PACTADO MEDIANTE ACTA N°020-2016**. Son dos mudas de ropa al año por niño desde el año 2019 ,2020,2021,2022,2023 y faltaría 2024

Respetuosamente

Xiomara Giselle Moreno Castro

C.C. 63452169 de Floridablanca Santander



Vocales		De Familiares
REPUBLICA INSTITUCIÓN DE DEFENSA SOCIAL	COMISARIA DE FAMILIA	ABRIL 2016
Subsección:	Código Único:	Estado de la Calle:
CALLE DE AMOR	100	BUCARAMANGA

BUCARAMANGA
una sola ciudad
un solo corazón

ACTA DE CONCILIACION N°. 020 - 2016

En Bucaramanga, a los Veintiseis (27) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2.016), comparece ante este Despacho de la COMISARIA DE FAMILIA TURNO 1, la señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, identificada con CC. No. 63.452.169 de Floridablanca, de estado civil soltera, de ocupación hogar, residente en Carrera 2 Manzana N Casa 66 Ciudad Dolívar y **HERNANDO RUIZ LOZADA**, identificado con la C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga, de estado civil soltero, de ocupación taxista, residente en carrera 18 No.56-26 Palenque, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación sobre, custodia, cuota de alimentos y visitas de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**. Una vez establecido el diálogo entre las partes se llegó al presente acuerdo:

PRIMERO: La señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, tendrá con la custodia de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, razón por la cual deberá responder por su cuidado personal, moral y cultural.

SEGUNDO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, suministrará como cuota alimentaria a favor de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3200.000.00) MENSUALES**, dinero que será entregado de manera personal, giro o consignación, los ocho primeros días de cada mes a la señora **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO** quien firmara el respectivo recibo, como constancia de la entrega del dinero. Se le advierte a las partes que dicha cuota alimentaria incrementara anualmente a partir del mes de enero de cada año conforme al alza del salario mínimo legal vigente.

TERCERO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, suministrará para sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, dos mudas de ropa completas (interior, exterior y calzado); una a mitad de año y una en diciembre de cada año.

CUARTO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, asumirá el 50% de los gastos de salud de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, que no cubra la entidad de salud en donde se encuentra afiliada. Igualmente asumirá el 50% de los gastos de educación que demanden sus hijos, esto es matrículas, pensión, uniformes, libros y demás.

QUINTO: El señor **HERNANDO RUIZ LOZADA**, visitara y compartirá con sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**, los domingos cada 8 días, recogiéndolo a las 8:00 a.m. y entregándolos el domingo a las 6:00 p.m.

AUTO APROBATORIO





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Nº. Constancia BJD.F.M. 070-2019
Subproceso: CASA DE JUSTICIA	Código General 2009	Código de la Sala de Substancia (PRO) 220077, 04

SINAP
Medicina, A.M.
Bucaramanga
una sola
un solo con

La Comisaría de Familia de Bucaramanga, Turno 1 en uso de las facultades otorgadas en la Ley 640 de 2001, y 1098 de 2006 Aprobar con efecto vinculante el acuerdo al que llegaron los señores: **XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO**, identificada con CC. No. 63.452.169 de Floridablanca, y **HERNANDO RUIZ LOZADA**, identificado con la C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga, respecto a la custodia, cuota de alimentos y visitas, de sus hijos **CRISTHOPER SANTIAGO** y **MARYAM NAHOMY RUIZ MORENO**. Se advierte que la presente acta es primera copia, que presta merito ejecutivo y su incumplimiento acarrea las sanciones de Ley. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron en ella. Se observó lo de ley.


EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Comisario de Familia

Xiomara Giselle Moreno Castro
XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO
CC. No. 63.452.169 de Floridablanca

Hernando Ruiz Lozada
HERNANDO RUIZ LOZADA
C.C. No. 91.489.743 de Bucaramanga
cc# 91489743.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO



Asunto: Liquidación de cuotas alimentarias

Señora
XIOMARA GISELLE MORENO CASTRO
3172252838

LEONARDO MÁRQUEZ ARIAS estudiante activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.820.299 de Bucaramanga, carnet estudiantil No. 2172429, quien recibió su solicitud de asesoría el día 22 de marzo de 2024.

A través del presente escrito me encargaré de realizar la liquidación de las cuotas alimentarias que se deben desde febrero de 2016 hasta abril del 2024

**LA PRESENTE ASESORÍA FUE ELABORADA CON BASE EN LOS HECHOS Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
POR LA BENEFICIARIA Y NO COMPROMETEN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.**

